



REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA


San José, 04 de marzo de 2022
042-P-2022

Señor
Licenciado Edel Reales Noboa, Director
Departamento de la Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa
E-mail: karayac@asamblea.go.cr; ereales@asamblea.go.cr

Estimado señor:

En relación con su oficio N° AL-DSDI-OFI-0019-2022, del 22 de febrero del 2022, en que consulta a la Corte Suprema de Justicia el proyecto de ley “**Ley de Repositorio único Nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas**”, expediente N°21.321, hago de su estimable conocimiento que a partir de lo resuelto por la Corte Plena en sesión N° 6-2006 de 20 de marzo de 2006, artículo IX, ratificado en sesión N° 24-2006 celebrada el 28 de agosto de ese mismo año, artículo XXXVI, y previa consulta general a las señoras Magistradas y señores Magistrados, se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,


Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia



ANEXO: Acuerdos de Corte Plena indicados. –

C: Diligencias / Referencias N°1985-2022.
Paula RZ.